



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo,

06 MAYO 2014

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 24

Exp. 6473 / 12.

VISTO: La necesidad de regular la difusión y publicación de los trabajos realizados al amparo del artículo 75 del Estatuto del Funcionario Docente (año sabático), siempre que los mismos cuenten con informe favorable del Tribunal correspondiente y hayan sido concluidos en tiempo y forma.

RESULTANDO: Que se ha recabado la autorización del CODICEN a efectos de la publicación de dichos trabajos en el Portal Uruguay Educa, bajo la denominación "Trabajos por Año Sabático. Consejo de Educación Secundaria".

CONSIDERANDO: I) Que se entiende pertinente crear un Banco de Datos de Trabajos por Año Sabático, que será implementado y actualizado por el Centro de Cómputos de este Consejo y que funcionará bajo el control de la Inspección General Docente, Unidad que proporcionará la información necesaria,

II) Que los trabajos por Año Sabático realizados a partir del año 2013, que hayan sido concluidos en tiempo y forma, y cuenten con informe favorable del Tribunal correspondiente, deberían ser publicados en un link de la página web del CES y en el Portal Educativo Uruguay Educa de la ANEP, CODICEN,

III) Que asimismo aquellos docentes que ya usufructuaron el año sabático en años anteriores, habiendo cumplido con los requisitos mencionados y deseen publicar sus trabajos, lo podrán hacer.

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Encomendar al Centro de Cómputos de este Desconcentrado la creación y actualización de un Banco de Datos denominado "Trabajos por Año Sabático" el cual incluirá los trabajos realizados a partir del año 2013 que cuenten con informe favorable del Tribunal correspondiente y hayan sido concluidos en tiempo y forma.

2) Disponer que dicho Banco de Datos funcionará en el ámbito de la Inspección General Docente, Unidad que deberá suministrar al Centro de Cómputos la información necesaria para la creación del referido Banco.

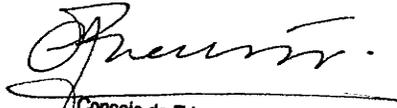
3) Disponer que los referidos trabajos sean publicados en la página web del Organismo y su envío al Portal Educativo de Uruguay Educa (Codicen) para lo cual la Inspección General Docente cursará a cada sitio la información pertinente.

4) Establecer que, sin perjuicio de lo resuelto, los docentes que hayan realizado dicho trabajo en años anteriores podrán publicar los mismos siempre que cumplan con los requisitos estipulados y presenten el respaldo informático de su obra a efectos de su publicación.

Comuníquese a la Inspección General Docente, al Centro de Cómputos y a todos los Liceos y Dependencias del país.

Cumplido, archívese.-


Dra. M^{ra}. Beatriz Bello
Secretaría General


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL